

LIGA LOBENSE DE FUTBOL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

BOLETIN OFICIAL Nº 19/2025

11.07.2025

Lara Alejandro DNI 30.609.049 Jugador del Club Independiente M, 5 (cinco) partidos de suspensión. Art. 200 a) 1) del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Ayastuy Leonardo DNI 29.533.477 Jugador del Club Alumni RP, 2 (dos) partidos de suspensión. Art. 201 a) del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Etcheverrigaray Ignacio DNI 50.253.285 Jugador del Club EFIC, 1 (un) partido de suspensión. Art. 207 m) del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Bustos Leandro DNI 44.862.403 Jugador del Club Madreselva, 1 (un) partido de suspensión. Art. 204 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Dardanelli Benjamín DNI 52.122.420 Jugador del Club Madreselva, 1 (un) partido de suspensión. Art.207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Panizza Gianfranco DNI 52.653.202 Jugador del Club Mostrando Caminos, 1 (un) partido de suspensión. Art.207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Tomatis Dante DNI 49.729.043 Jugador del Club EFIN, 1 (un) partido de suspensión. Art.207 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Crespo Juan DNI 50.534.870 Jugador del Club EFIL, 3 (tres) partidos de suspensión. Art.200 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Polenta Rossi Solcire DNI 49.812.253 Jugadora del Club Sarmiento RP, 1 (un) partido de suspensión. Art.204 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Bernardoni Mía DNI 50.268.051 Jugadora del Club Sarmiento RP, 2 (dos) partidos de suspensión. Art.186 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Dar por perdido al Club Sarmiento de Roque Pérez el encuentro que se debía disputar el día 06/07/25, entre el Club Independiente Monte y el Club Sarmiento Roque Pérez (femenino división). Asimismo, dar traslado al Club Sarmiento de Roque Pérez para que antes de las 17 hs del jueves 17/07/2025 tome conocimiento de lo informado por el árbitro del mencionado encuentro y realice su descargo por escrito a efectos de evaluar la aplicación o no de multa, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 109 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Emplazar a los clubes que a continuación se mencionan para que tomen conocimiento de las presentes actuaciones y formulen su defensa por escrito hasta las 17 horas del día jueves 17 de julio del corriente año, ello en virtud de lo prescripto en los artículos 7 y 91 del Reglamento de Transgresiones y Penas, a saber:

MADRESELVA (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

INDEPENDIENTE M. (ver planilla partido Séptima división disputado el día 05.07.2025)

E.F.I.C. (ver planilla partido Sexta división disputado el día 05.07.2025)
(ver planilla partido Octava división disputado el día 05.07.2025)

ALUMNI RP. (ver planilla partido Sexta división disputado el día 05.07.2025)

M. CAMINOS (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

E.F.I.L. BLANCO (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

DEFENSORES (ver planilla partido Séptima división disputado el día 05.07.2025)
(ver planilla partido Octava división disputado el día 05.07.2025)

ATHLETIC (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

DORREGO (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

RIVADAVIA (ver planilla partido Octava división disputado el día 05.07.2025)

SALGADO (ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

UNION VILLARS (ver planilla partido Sexta división disputado el día 05.07.2025)
(ver planilla partido Octava división disputado el día 05.07.2025)
(ver planilla partido Novena división disputado el día 05.07.2025)

VISTO: La nota presentada ante este tribunal por el Comité de la L.L.F. mediante la cual se nos pide que tomemos las medidas que correspondan ante la inclusión por parte de distintos clubes en sus equipos de divisiones inferiores de jugadores que no se encuentran inscriptos ni habilitados para jugar, acompañando copias de las planillas que dan cuenta de dichas circunstancias.

CONSIDERANDO: Que varios clubes a los cuales se les corrió traslado respecto de la inclusión de jugadores no inscriptos han realizado descargo alguno y por lo prescripto en los Art. 7 y 91 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

CORRESPONDE: Aplicar a los clubes que a continuación se mencionan la pena de multa que se indica junto a la denominación de cada institución

MADRESELVA: 21 V.E.

INDEPENDIENTE M.: 21 V.E.

E.F.I.C.: 105 V.E.

DEFENSORES: 42 V.E.

RIVADAVIA: 21 V.E.

UNION VILLARS: 105 V.E.

MARIO POGGIO

LUCAS BRUNO

DANIEL ZABALO

